



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE CUAUTLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ESCUELA”, REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL TADEO NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DE “LA JUNTA”**

**1.1.-** Es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Productividad en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de ésta y erigido en términos de la fracción XX del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, así como de conformidad con el análogo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuya ordenación y funcionamiento se encuentra previsto según el acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4278 de fecha 17 de septiembre del año 2003.

**1.2.-** Que tiene como principal actividad según lo dispone la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal, el conocimiento y resolución de los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

**1.3.-** Que la Licenciada Karla Aline Herrera Alonso en su carácter de Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**1.4.-** Que de acuerdo con la declaración anterior y para beneficio de la misma dependencia le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

**1.5.-** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 700, esquina Arista, de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

**2.- DE LA ESCUELA:**

**2.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida y cuyo objeto es la enseñanza superior con diversas licenciaturas y posgrados que serán conforme a los ciclos escolares establecidos por la Secretaría de educación del Estado de Morelos y/o Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**2.2.-** Que tiene su domicilio legal ubicado en la Avenida Reforma No. 131A, Col. Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, R.F.C. ESC0606206Go.

**2.3.-** El Ing. Raúl Tadeo Nava en su carácter de Director y como representante legal de la Escuela Superior de Cuautla, tiene facultades plenas para celebrar este convenio de Intercambio Académico/Empresarial.

**2.4.-** Las carreras que oferta la Escuela Superior de Cuautla son:

- Derecho
- Educación

**2.5.-** Las Prácticas Profesionales en esta institución es de carácter obligatorio y se desempeñan desde el tercer cuatrimestre de la carrera;

- De 3er al 7mo cuatrimestre los alumnos realizan 400 horas con el objetivo de tener un acercamiento al campo laboral de su carrera, participar y / o tomar decisiones o realizar propuestas que mejoren el área y la institución.

**2.6.-** El Servicio Social en esta institución es de carácter obligatorio y se realiza desde octavo cuatrimestre de la carrera.

**DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

1. Se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan para suscribir el presente convenio y afirman su convicción de colaboración conjunta del objeto del presente instrumento jurídico.

*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento del vínculo entre los sectores educativo y gubernamental.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO "LAS PARTES"

Ambas partes celebran el presente convenio para llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación y de esta manera constituir formalmente el Programa de Vinculación Académico Institucional, con el propósito de dar cumplimiento a sus principales objetivos, que son por una parte fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la realización de actividades complementarias al área académica por otra estimular el proceso de incorporación de los egresados a la planta laboral así como establecer programas de becas como beneficio para los colaboradores de "LA JUNTA" y otorgar mediante el Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes apoyo en todas las áreas de "LA JUNTA", quien cuenta con instalaciones que se ubican en:

- a).- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número 1 y 1-BIS ubicada en Avenida Morelos número 700 esquina Arista en la Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000;
- b).- H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle Batalla 19 de febrero número 73, Centro, Cautla, Morelos;
- c).- H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle González Ortega número 129, altos, Centro, Jojutla, Morelos.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

## **SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

- Las prácticas profesionales se distribuirán de lunes a viernes con un horario entre las 8:00 y 15:00 hrs. de acuerdo con el número de horas indicadas para cada cuatrimestre, todos los practicantes están obligados a presentar un reporte mensual a "LA ESCUELA" y al finalizar presentar un proyecto o una propuesta de mejora.
- Por ser actividades obligatorias "LA ESCUELA" realizará una supervisión mensual con el jefe directo del practicante, estas supervisiones pueden ser telefónicas o presenciales y consta de 5 preguntas: actitud, asistencia, puntualidad, habilidades, mas la evaluación del proyecto.
- El Servicio Social constará de 480 horas distribuidas de lunes a viernes con un horario entre las 8:00 y 18:00 hrs. que de igual manera será supervisado y los prestantes deben presentar 6 reportes mensuales, firmados y sellados por su jefe directo.
- El número de estudiantes que se vincularán con "LA JUNTA" será siempre determinado por ella misma y aprobado por "LA ESCUELA", después que la Universidad compruebe que el estudiante ha cubierto los requisitos que establece la normatividad académica, en cuanto a número de créditos y demás materias cursadas del respectivo plan de estudios, con el propósito de garantizar la calidad del servicio social o la practica que se otorgará a las empresas o instituciones solicitantes.
- Las actividades que los estudiantes de "LA ESCUELA" realicen tendrán como principal objetivo fomentar y apoyar los proyectos y administración que genere "LA JUNTA", mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicos

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA JUNTA".-** Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades expresado en la cláusula primera se compromete a:

- De acuerdo a las necesidades administrativas, notificar mediante solicitud expresa a "LA ESCUELA", la cantidad de estudiantes que requiera en los siguientes periodos:
  - Del 3 al 15 de diciembre para recibir alumnos a mediados de enero al inicio del cuatrimestre enero-abril.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- Del 15 al 30 de agosto para recibir alumnos a mediados de septiembre al inicio del cuatrimestre septiembre-diciembre.
- Considerar los espacios necesarios para que los alumnos de **"LA ESCUELA"** puedan llevar a cabo el desarrollo de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, dentro del horario de las ocho horas a las quince horas de lunes a viernes de cada semana;
- Expedir las constancias de horas de servicio o prácticas a los alumnos que hayan concluido total y satisfactoriamente el periodo de su servicio social y prácticas profesionales.
- Hacer de conocimiento a los alumnos de **"LA ESCUELA"** los lineamientos dispuestos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la realización de servicio social y practicas profesionales en términos del documento **ANEXO 1** del presente.

**CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA ESCUELA".-** De igual manera para el adecuado desempeño del objeto de este acuerdo de voluntades **"LA ESCUELA"** se compromete a:

- Expedir un oficio de presentación de cada uno de los practicantes o prestadores de servicio social, dirigido a la titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Lic. Karla Aline Herrera Alonso, mediante el cual se indique el nombre completo del alumno, su matrícula así como la carrera y el cuatrimestre que se encuentre cursando.
- Dar seguimiento a la asistencia y cumplimiento de las actividades que realicen los alumnos de servicio social y prácticas profesionales.

**QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. "LAS PARTES"** advierten que la relación entre los estudiantes de **"LA ESCUELA"** y **"LA JUNTA"** será únicamente académica por lo que no gozarán de los derechos y responsabilidades que implica un vínculo laboral, sin embargo buscarán para el adecuado desempeño de su práctica o servicio apegarse fielmente a los lineamientos y políticas propios de **"LA JUNTA"**.

Los prestadores de servicio social y practicantes de **"LA ESCUELA"** están obligados a cumplir con el desarrollo del proyecto académico a realizar en **"LA JUNTA"**. De haber alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social o Prácticas, será obligación de **"LA JUNTA"** el reportarlo inmediatamente a la Coordinación de Enlace Profesional de **"LA ESCUELA"**.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"**. Manifiestan que el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con expedientes, resoluciones, bases de datos o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discreción, serán tratados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

**SEPTIMA.- DE LAS BECAS. "LA ESCUELA"** otorgará a los trabajadores o familiares de los trabajadores de **"LA JUNTA"** que estén interesados, **Becas de Excelencia** para Bachillerato del 50% y Licenciaturas del 40%. Dichas becas solamente pueden ser aplicadas para **NUEVO INGRESO**. Los interesados tendrán que seguir el trámite y los requisitos de dichas becas que establezca **LA ESCUELA**.

**"LA JUNTA"** autoriza a que personal de promoción de **"LA ESCUELA"** tengan una plática informativa con sus colaboradores en las instalaciones de la misma sobre las becas ofrecidas en la cláusula anterior, dos veces al año, con previo aviso y planeación de ambas partes.

- Los interesados que hayan sido seleccionados para el otorgamiento de dichas becas, se comprometen a cumplir con los requisitos del Reglamento General de alumnos de **LA ESCUELA** y se comprometen también a finalizar el plan de estudios según corresponda a Bachillerato o Licenciatura.

**OCTAVA.- DE LAS PROMOCIONES. "LA JUNTA"** formará parte de la **RED MiPyME**, ambas partes acuerdan en compartir información que coadyuve al fortalecimiento de estrategias para el crecimiento de cada institución.

**NOVENA.- DE LOS REPRESENTANTES.** Para el seguimiento y cumplimiento de lo pactado en este convenio, se designan como responsables del Programa de Vinculación Académica Profesional, por **"LA JUNTA"**, a la Lic. Claudia Yereni Jiménez García, y por parte de **LA ESCUELA** a la Coordinadora Administrativa, quienes desempeñarán su encargo a partir de la fecha del presente convenio.

**DECIMA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce. **"LAS PARTES"** podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser rescindido por una de **"LAS PARTES"** mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

"**LAS PARTES**" podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por "**LAS PARTES**" para que surtan plena existencia y validez.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de "**LAS PARTES**" ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida a la otra.

**DECIMA TERCERA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que "**LAS PARTES**" dejen de cumplir con sus obligaciones.
- 2.- Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula novena sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 3.- En virtud de que una de "**LAS PARTES**" de por concluido de forma anticipada este acuerdo de voluntades, siempre que para ello exista causas justificadas, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- 4.- Que deje de existir legalmente una de “LAS PARTES”, y
- 5.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán las partes de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en el Municipio de Cuautla, Morelos, el día 22 de Noviembre del año 2010.

**POR "LA JUNTA"  
LA PRESIDENTA**

**POR " LA ESCUELA"  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. KARLA ALINE HERRERA  
ALONSO**

**ING. RAÚL TADEO NAVA**





JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

### TESTIGOS DE HONOR

**LIC. MARIO TADEO NAVA**  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA  
ESCUELA SUPERIOR DE CUAUTLA

**LIC. MARÍA DE LA PAZ VERGARA DORANTES**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NO. 2  
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE



GOBIERNO DEL ESTADO

**LIC. CLAUDIA YERENI JIMÉNEZ GARCÍA**  
EJECUTIVO COORDINADOR DE  
CAPACITACIÓN Y SERVICIO SOCIAL EN LA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE CUAUTLA, Y POR LA OTRA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.